

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

00000133

N° 00000133 -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA

Huaraz, 10 FEB. 2026

**VISTO:**

El Informe N° 016-2026-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HA/ODI/PPCPSM, de fecha 29 de enero del 2026, el Informe Técnico N° 002 -2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/DE/OA/UL, de fecha 03 de febrero del 2026, el Memorándum N°141-2026-REGION-A/DIRE-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 04 de febrero del 2026, el Informe Legal N° 0052-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 04 de febrero del 2026, el Informe N° 0072-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UL, de fecha 05 de febrero del 2026, el Memorándum N° 160-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 05 de febrero de 2026, el Informe N° 0083-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UL, de fecha 06 de febrero del 2026, el Informe N° 93-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/DE/OA/UL, de fecha 9 de febrero de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; por lo que es necesario garantizar dichos fines aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, es política de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, implementar mecanismos técnicos y normativos que permitan restablecer el Principio de Autoridad, en el marco del proceso de modernización de la administración pública y el Principio de Auto Regulación de la Gestión del Estado, al interno de sus Entidades;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General (aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS) en el numeral 1 del Artículo 53 Derecho de Tramitación establece "53.1 Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad.



Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las entidades del Estado deben efectuar sus contrataciones bajo criterios de eficiencia, legalidad, razonabilidad, transparencia y control posterior, asegurando el cumplimiento de la finalidad pública;

Que, el numeral 55.1 literal h) del artículo 55 de la Ley N° 32069 establece que procede la Contratación Directa para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble.;

Que, el literal h) del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, precisa que la contratación directa para la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada: esta contratación puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 de la Ley N° 32069 establece que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

Que, asimismo en el numeral 102.3, indica que **la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo.** El informe técnico es emitido por la DEC.

Es preciso mencionar que con Resolución Administrativa N° 00054-2026-REGION-A-DIRES-A-R-S-HS/OA/UP, de fecha 21 de enero del 2026, fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Ejercicio Fiscal 2026, en cuyo numeral 05 se encuentra comprendido la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL HOGAR PROTEGIDO "MI NUEVA FAMILIA", cumpliéndose con el requisito de encontrarse incluido en el PAC de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 016-2026-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HA/ODI/PPCPSM, de fecha 29 de enero del 2026, el Coordinador del Programa Presupuestal de Salud Mental, **remite el requerimiento para la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL HOGAR PROTEGIDO "MI NUEVA FAMILIA"**, para el periodo 2026;

Que, mediante Informe Técnico N° 002 -2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/DE/OA/UL, de fecha 03 de febrero del 2026, el Jefe de la Unidad de Logística, **sustenta técnicamente la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL HOGAR PROTEGIDO "MI NUEVA FAMILIA"**, para el periodo 2026;

Que, mediante Memorándum N° 141-2026-REGION-A/DIRE-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 04 de febrero del 2026, la jefa de la Oficina de Administración, remite a la Unidad de Asesoría Lega, el Informe Técnico para la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL HOGAR PROTEGIDO "MI NUEVA FAMILIA", para el presente periodo 2026, a fin de **realizar el Informe Legal para continuar con el trámite administrativo y contractual;**

Que, mediante Informe Legal N° 0052-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 04 de febrero del 2026, la jefe del Unidad de Asesoría Legal, determina que es **procedente realizar la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL HOGAR PROTEGIDO "MI NUEVA FAMILIA"**, para el presente periodo 2026;

Que, mediante Informe N° 0072-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UL, de fecha 05 de febrero del 2026, el jefe de la Unidad de Logística, solicita la **aprobación del CCP SIAF N° 52-2026;** para la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL HOGAR PROTEGIDO "MI NUEVA FAMILIA", para el presente periodo 2026;



Que, mediante Memorandum N° 160-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 05 de febrero de 2026, la jefa de la Oficina de Administración deriva a la Unidad de Planeamiento Estratégico para la aprobación del CCP SIAF N° 53-2026, el mismo que es **aprobado** con fecha 05 de febrero de 2026;

Que, mediante Informe N° 0083-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UL, de fecha 06 de febrero del 2026, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita la **aprobación del expediente de contratación** para llevar a cabo el Procedimiento de Selección No Competitivo - CONTRATACION DIRECTA, para la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL HOGAR PROTEGIDO "MI NUEVA FAMILIA", sea mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, el mismo que fue **aprobado** por la Jefe de la Oficina de Administración, con fecha 06 de febrero del 2026.

Que, mediante Informe N° 93-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/DE/OA/UL, de fecha 9 de febrero de 2026, el jefe de la Unidad de Logística, **solicita la aprobación de la designación del OFICIAL DE COMPRA**, quien estará a cargo de llevar a cabo el Procedimiento de Selección No Competitivo - CONTRATACIÓN DIRECTA, para la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL HOGAR PROTEGIDO "MI NUEVA FAMILIA";

Que, de la evaluación técnica realizada, se ha determinado que el inmueble actualmente ocupado cumple con las condiciones de ubicación, accesibilidad, seguridad, disponibilidad inmediata y adecuación funcional, no existiendo en el corto plazo otros inmuebles que reúnan características equivalentes que permitan la concurrencia efectiva de proveedores;

Que, la no continuidad del arrendamiento del inmueble afectaría la prestación del servicio público, poniendo en riesgo la atención integral de los beneficiarios del Hogar Protegido, así como el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Red de Salud Huaylas Sur;

Que, el monto del arrendamiento ha sido evaluado y resulta razonable y acorde a los valores de mercado de inmuebles con características similares en la zona, cumpliendo con los principios de eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos;

Que, conforme al estudio de mercado efectuado por la Unidad de Logística, el valor del arrendamiento del inmueble asciende a la suma de S/ 6 000,00 (Seis Mil y 00/100 soles) mensuales, monto que resulta razonable y acorde a los precios de mercado de inmuebles con características similares en la zona, lo que representa un costo total de S/ 72 000,00 (Setenta y dos Mil y 00/100 soles) por los doce (12) meses de arrendamiento, correspondiente al periodo fiscal 2026;

Que, contando con el sustento técnico del área usuaria y de la Unidad de Logística, corresponde aprobar la contratación mediante Procedimiento de Selección No Competitivo (Contratación Directa), para el arrendamiento del inmueble destinado al Hogar Protegido "Mi Nueva Familia", conforme al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sí como los lineamientos, directivas y demás disposiciones, el presente procedimiento se rige por los principios, normas y procedimientos establecidos en el marco legal vigente,

Con el visto bueno de la Unidad de Logística de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la contratación mediante Procedimiento de Selección No Competitivo (Contratación Directa), para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE**

LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL HOGAR PROTEGIDO "MI NUEVA FAMILIA", para el periodo 2026, por un monto mensual de **S/ 6 000,00 (Seis Mil y 00/100 soles)**, que equivale a un monto total de **S/ 72 000,00 (Setenta y dos Mil y 00/100 soles)** por los doce (12) meses de arrendamiento, conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad de Logística a efectuar las acciones administrativas necesarias para la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente, conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la contratación aprobada se ejecute con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, razonabilidad, transparencia y control posterior, establecidos en la Ley N° 32069 y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR** copia de la presente Resolución Administrativa a la Unidad de Logística, al Área Usuaría, al Área de Asesoría Legal y a los órganos que correspondan, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Logística el registro y custodia del expediente de contratación, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del arrendamiento aprobado y a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
CPC. Edith Erlina Henostroza Sanchez  
MAT N° 06 - 800  
JEFE Oficina de Administración - RSHS

